

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 1995

Nº22,935

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO No. 77
(De 7 de diciembre de 1995)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION PARA LOS FINES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, DE LAS FINCAS Nos 590, 3299, 12, 4, 1175, 4564 Y 4086, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO" PAG. 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO
RESOLUCION No. 183

(De 21 de noviembre de 1995)

"AUTORIZAR LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO No. 25 DE 24 DE MARZO DE 1995, EN EL SENTIDO DE CONCEDERLE EL DERECHO A LA SOCIEDAD DENOMINADA DOS MARES RESCATE S.A." PAG. 4

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 05-04-95-AL
(De 22 de noviembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA RODEISA, S.A." PAG. 5

CONTRATO No. 05-07-95-AL
(De 22 de noviembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA TECNO AUTO, S.A." PAG. 16

CONTRATO No. 05-08-95-AL
(De 22 de noviembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA TRANSPORTES Y EQUIPOS, S.A." PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO No. 77
(De 7 de diciembre de 1995)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION PARA LOS FINES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, DE LAS FINCAS Nos 590, 3299, 12, 4, 1175, 4564 Y 4086, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y constitucionales

C O N S I D E R A N D O :

Que por mandato del Artículo 113 de la Constitución Nacional, es función del Estado establecer una Política Nacional de Vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso.

Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 47 que, "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.60

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada...."

Que el Artículo 49 de la Constitución de 1946, donde aparece la figura de la expropiación extraordinaria, no contiene diferencias normativas sustanciales con el Artículo correspondiente de la Constitución vigente, por lo que el Artículo 3 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946 que desarrolló dicha expropiación, conserva plena validez jurídica y debe tomarse en consideración al momento de expedir este Decreto.

Que mediante el Artículo 2 de la Ley 95 de 4 de octubre de 1973, se declaró de interés social urgente la Renovación de áreas urbanas, determinándose igualmente a través del Decreto No.3 de 22 de marzo de 1984, que las fincas 590, 3299, 12, 4, 1175, 4564 y 4086, quedaban comprendidas dentro de las áreas sujetas a Renovación Urbana.

Que por motivo de interés social urgente, el Ministro de Vivienda ha solicitado al Ejecutivo, la expropiación de las fincas Nos. 590, 3299, 12, 4, 1175, 4564 y 4086, ubicadas en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, a efecto de destinarlas para la construcción de viviendas dentro del Plan Panamá y del Plan Chorrillo.

Que a pesar de los ingentes esfuerzos y diligencias efectuadas por el Ministerio de Vivienda para convenir de mutuo acuerdo con los propietarios, el monto de la indemnización a pagar, éstos ha demostrado su negativa y hecho caso omiso a las ofertas hechas al respecto.

Que el Ejecutivo considerando la apremiante necesidad e interés social, accede a lo solicitado y;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO Expropiar por motivo de interés social urgente, a favor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, los terrenos

que aparecen como finca 590, inscrita en el Registro Público al folio 380, tomo 12, ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de ROGERIO DE MARIA CARRILLO RECUERO; finca 3299, inscrita en el Registro Público al folio 420, tomo 63, ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de ROGERIO DE MARIA CARRILLO RECUERO; finca 12, inscrita en el Registro Público al folio 14, tomo 2 ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de MANUEL VICENTE CASTAÑEDA Y MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ DE CASTAÑEDA; finca 4 inscrita en el Registro Público al folio 4, tomo 2, ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de MANUEL VICENTE CASTAÑEDA Y MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ DE CASTAÑEDA; finca 1175, inscrita en el Registro Público al folio 104, tomo 21, ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de MANUEL VICENTE CASTAÑEDA Y MARIA DE LA CRUZ GONZALEZ DE CASTAÑEDA; finca 4564 inscrita en el registro Público al folio 196, tomo 108, ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de MANUEL VICENTE CASTAÑEDA; finca 4086, inscrita en el Registro Público al folio 300, tomo 86, ubicada en la Provincia de Panamá, propiedad de MARIA VALDES DE BARRAZA; cuyas áreas, medidas y linderos están descritas en el Registro Público.

ARTICULO SEGUNDO: Ocupar materialmente los globos de terreno conocidos como fincas Nos. 590, 3299, 12, 4, 1175, 4564 y 4086, localizadas en la Provincia de Panamá, áreas legalmente sujetas a Renovación Urbana, de conformidad a la expropiación decretada.

ARTICULO TERCERO: Ordénase a la Dirección General del Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes de este Decreto, para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, de los globos de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO CUARTO: EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda, las fincas objeto del presente acto, para adelantar los Proyectos y Programas de Vivienda; según lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 35 de 8 de noviembre de 1984.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Ministerio Público, para que promueva el Proceso correspondiente ante el Organó Judicial a efectos de establecer el monto, de las indemnizaciones que habrán de pagarse por estas expropiaciones.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 47 y 113 de la Constitución Nacional; Artículo 3 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946; Ley 9 de 25 de enero de 1973; Artículos 2 y 3 de la Ley 95 de 4 de octubre de 1973; Decreto 3 de 22 de marzo de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 DIRECCION DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO
 RESOLUCION No. 183
 (De 21 de noviembre de 1995)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
 en uso de sus facultades legales

Que el Licenciado TITO ENRIQUE DUTARI MARTINELLI, en su condición de apoderado especial de la sociedad denominada "DOS MARES RESCATE, S.A.", en adelante "La Contratista", por medio de memorial de fecha 16 de junio de 1995, dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita a favor de su poderdante la extensión del área autorizada en la cláusula Primera del Contrato NQ225 de 24 de marzo de 1995, celebrado entre la Nación y su representada, a todas las aguas territoriales de la República de Panamá, en ambas costas y en las aguas internas, incluyendo ríos, lagos y canales, o sea, en los términos expresados en el Artículo Tercero del Decreto de Gabinete NQ364 de 26 de noviembre de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete NQ397 de 17 de diciembre de 1970, para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo 12 del mencionado Decreto de Gabinete NQ364.

Que La Contratista, al fundamentar su petición, sostiene entre otros, los siguientes argumentos:

"CUARTO: Que el día 24 de marzo del presente año nuestra representada DOS MARES RESCATE, S.A., y la Nación, representada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, suscribieron el Contrato distinguido con el número 25, en virtud del cual la Nación concede a nuestra representada el derecho de explorar y hacer toda clase de estudios en el área dentro de las coordenadas que en el mismo se mencionan.

"QUINTO: Que el Decreto de Gabinete NQ364 de 26 de noviembre de 1969 en su Artículo Tercero dispone lo siguiente:

"Artículo Tercero: En los Contratos que se celebren, la nación concederá a los Contratistas el derecho a hacer exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales de la República, en ambas costas y en las aguas internas, incluyendo ríos, lagos y canales para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo anterior de este Decreto de Gabinete. (El Subrayado es nuestro)".

"SEYTO: Que a pesar de lo que dispone el Contrato mencionado en el hecho cuarto anterior, nuestra representada tiene derecho a que se le conceda el derecho de realizar exploraciones y estudios en los términos expresados en el Artículo Tercero transcrito en el hecho anterior".

Que se desprende de los argumentos presentados y de la lectura de la norma transcrita, sin mayores esfuerzos, que en los contratos que celebre la Nación con estos contratistas se le otorgará la facultad para que realicen exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales de la República, en ambas costas; y en ninguna parte le otorge el derecho discrecional a la administración para limitar el derecho a realizar exploraciones a estas empresas en determinados lugares.

Que el Artículo Décimo Quinto del Decreto de Gabinete NQ364 de 1969, indica que estos Contratos no se otorgarán con derechos exclusivos, pudiendo concederse a otras personas los mismos derechos y obligaciones que se estipulen.

Que, en consecuencia, este Ministerio con fundamento en los criterios señalados, considera que el apoderado legal de La Contratista, ha aportado los elementos de juicios adecuados que permiten acceder a lo pedido.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR la modificación de la cláusula Primera del Contrato NQ25 de 24 de marzo de 1995, en el sentido de concederle el derecho a la sociedad denominada DOS MARES RESCATE, S.A., de hacer exploraciones y toda clase de estudios en las aguas internas incluyendo ríos, lagos y canales para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo Primero del Decreto de Gabinete NQ364 de 26 de noviembre de 1966, modificado por el Decreto de Gabinete NQ397 de 17 de diciembre de 1970.

SEGUNDO: AUTORIZAR que se adicione a la Cláusula Primera del Contrato NQ25 de 24 de marzo de 1995, lo siguiente:

"Esta concesión no se otorga con derecho de exclusividad, pudiendo concederse a otras personas los mismos derechos y obligaciones aquí estipuladas".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete Número 364 de 26 de noviembre de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete Número 397 de 17 de diciembre de 1970, Contrato NQ25 de 24 de marzo de 1995.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 05-04-95-AL
(De 22 de noviembre de 1995)

Entre los suscritos, a saber, RICARDO MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-160-293, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, DIOGENES IBANEZ A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-94-168, Representante Legal de la empresa RODEIBA, S.A., sociedad anónima, debidamente constituida según las leyes de la República, inscrita bajo las leyes panameñas al Tono 30332, Folio 11, Asiento 238276, del Registro Público, quien en adelante se

determinará EL CONTRATISTA, con base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social emitida mediante Resolución No.10,128-95-J.D. de 26 de enero de 1995, referente al Licitación Pública No.29-94 (5-12-94), PARA LA REMODELACION DEL LABORATORIO CLINICO EN EL 5º PISO DE LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos PARA LA REMODELACION DEL LABORATORIO CLINICO EN EL 5º PISO DE LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA, los que acepta, conoce y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1. PREPARACION DEL SITIO	GLOBAL	460.00
2. DESMONTAJE Y ALMACENAJE DE LOS SOBRES DE BURCON EXISTENTE	GLOBAL	592.00
3. DEMOLICION	GLOBAL	1,296.00
4. PAREDES DE BLOQUES	M2	27.8	13.2	368.00
5. DINTELES Y BANDAS DE AMARRE	M2	2.9	281.7	759.00
6. REPELLO	M2	35.6	5.3	292.00
7. MOCHETAS	ML	96	13.2	1,263.00
8. PAREDES DE PLYCEM	M2	268.8	46.1	12,379.00
9. SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCOS Y VIDRIOS FIJOS (EXTERIORES)	M2	10.4	130.9	1,362.00
10. SUMINISTRO E INST. DE VENTANAS PROYECTABLES (EXTERIORES)	M2	148	163.8	24,243.00
11. SUMINISTRO E INST. DE MARCOS Y VIDRIOS FIJOS	M2	32	131.6	4,212.00
12. SUMINISTRO E INST. DE AZULEJOS.	M2	183	26.3	4,817.00

13. CARPINTERIA CORRIENTE	GLOBAL	395.00
14. CARPINTERIA ACABADA Y EBANISTERIA	GLOBAL	658.00
15. FERRETERIA ACABADA Y CERRAJERIA	UNIDAD	5,515.00
16. MUEBLES DE MADERA	ML	25	252.7	6,317.00
17. SUMINISTRO E INST. DE LA ESTRUCTURA DE APOYO PARA SOBRES DE DURCON	ML	35	120.3	4,212.00
18. INSTALACION DE SOBRES Y FREGADORES DE DURCON	GLOBAL	3,027.00
19. SUMINISTRO E INST. DE MUEBLES DE ACERO INOXIDABLE	ML	7.6	476.2	3,819.00
20. INSTALACION DE MUEBLES EXISTENTES DE ACERO INOXIDABLE	GLOBAL	1,119.00
21. SISTEMA DE ELECTRICIDAD Y TELEFONOS	SALIDA	243	65.8	15,991.00
22. SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	GLOBAL	4,337.00
23. SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS	UNIDAD	70	79.0	5,528.00
24. SISTEMA DE COMUNICACION	GLOBAL	1,290.00
25. SISTEMA DE CIELO RASO SUSPENDIDO	M2	466	25.0	11,703.00
26. SISTEMA DE AIRE ACOND. Y VENTILACION	GLOBAL	28,297.00
27. SUMINISTRO E INST. DE EXTRACTORES DE AIRE	UNIDAD	6	1,063.8	6,383.00
28. SISTEMA DE PROMERIA	GLOBAL	2,566.00
29. SUMINISTRO E INST. DE ARTEFACTOS SANITARIOS	UNIDAD	17	5,419	3,213.00
30. SUMINISTRO E INST. DE EXTINGUIDORES	UNIDAD	5	158	790.00
31. PULIDO Y BRILLADO DE PISOS Y ZOCALOS EXIST.	M2	477	3.9	1,881.00
32. PINTURA	M2	834	2.4	1,977.00
33. SEÑALIZACION	UNIDAD	72	40.6	2,921.00

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA

B/. 169,780.00

siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.169,780.00), dada las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

Se harán pagos parciales mensuales mediante presentación de cuenta, según lo establecido en la cláusula del Contrato que se refiere a la forma de pago por trabajos realizados. EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del periodo comprendido entre el 10 y 100 día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el Inspector y de ellas retendrá LA CAJA el 10% tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el 50% del valor de la obra; a partir de allí, no se le hará retenciones si EL CONTRATISTA esta cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA, de lo contrario deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta por pagar parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector. No se presentará ninguna cuenta, no se hará ningún pago, si antes

no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anterior presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes retenidos de los pagos parciales.

SEPTIMA: En cumplimiento del Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

OCTAVA: EL CONTRATISTA, será responsable por los daños y perjuicios que causen a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, sea que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonerará a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización

de la obra, esto es, la inspección física de la REMODELACION DEL LABORATORIO CLINICO DEL 5º PISO DE LA POLICLINICA PRESIDENTE REMON, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúa EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato o Ejecución de la Obra No.619500246----- expedida por WESTERN INSURANCE COMPANY INC. , por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.84,890.00).
que cubre el 50% del valor total de la obra.

Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenido en el Artículo 56 del Código Fiscal Vigente.

DECIMA PRIMERA: EL CONSTRATISTA ha presentado la Fianza de Garantía de Pago No.-619500246-A--expedida por WESTERN INSURANCE COMPANY INC.-----, por la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.42,445.00)--- que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los suministros de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores del CONTRATISTA, en caso de que este quiebre o falte

a sus obligaciones y que estará vigente durante el periodo establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más, a partir de la fecha en que se publique, por cuenta del CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido recibidos por LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro contra Incendio No. 719500062 expedida por WESTERN INSURANCE COMPANY INC. correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir a razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. 719500062 expedida por WESTERN INSURANCE COMPANY INC. , a nombre del CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualesquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudiera surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por un término de año (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción el material, objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta asimismo, que cuenta con personal especializado, para el manejo de dichos materiales se obliga a

cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA QUINTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el pliego que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato.

Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministren o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas siguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no lo solicita por escrito a más tardar 6 días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEXTA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y en consecuencia, LA CAJA se aprestará a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar el trabajo, reemplazar el trabajo o ejecutado la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente.

En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.
- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al periodo del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el

acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defectuoso descubierto posteriormente.

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales y procedimientos establecidos en los Artículos 68 y 68-A del Código Fiscal vigente.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

DECIMA NOVENA: Los gastos y timbres fiscales que ocasiona este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-02-06-514-05 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.169.80), más el timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.169,780.00).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley parameña para los

contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy de de 1995.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

RICARDO MARTINELLI
Director General

EL CONTRATISTA

DIóGENES IBÁÑEZ A.
Representante Legal

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República
Panamá, Rep. de Panamá

CONTRATO No. 05-07-95-AL
(De 22 de noviembre de 1995)

Entre los suscritos, a saber, **RICARDO MARTINELLI S.**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-160-293, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte, y por la otra, **AQUILINO A. DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-157-1297, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Elida 10, Casa No.8, El Carmen, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TECNO-AUTO, S.A.**, ubicada en Vía Transistmica, Ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Tomo 0019318, Folio 0089, Asiento 178259, Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con fundamento en la Licitación Pública No.33-94, (Renglones Nos. 4,5,6,7,9 y 10) de fecha 29 de noviembre de 1994, y con la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución Nos.10,146, 10,147, 10,148, 10,149 y 10,151-85-J-D- fechada 02 de febrero de 1995, la que faculta al Director

General, para obtener LOS EQUIPOS, detallados más adelante, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al SUMINISTRO DE DIECIOCHO (18) VEHICULOS DESTINADOS A DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS, que en adelante se denominarán LOS EQUIPOS, por un monto total de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.214,760.00) incluido el I.T.B.M. (5%), conforme a las especificaciones y condiciones descritas en el pliego de cargos y demás detalles descritos en la oferta.

TECNO-AUTO. S.A.

REGLON No. 4:

UN (1) VEHICULO 4 X 4, MODELO VITARAJX,
MARCA SUZUKI, Y DEMAS ESPECIFICACIONES
DESCRITAS EN SU OFERTA.....B/.15,500.00
TOTAL.....B/.15,500.00

REGLON No 5:

DOS (2) PANEL DE REPARTO, MODELO GRACE
H-100, MOTOR D4-BX, MARCA HYUNDAI, Y
DEMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU
OFERTA.....B/.12,300.00C/U
TOTAL.....B/.24,600.00

REGLON No 6:

TRES (3) MICROBUSES DE 12 PASAJEROS,
MODELO GRACE H-100, MOTOR D4-BX, DIESEL,
MARCA HYUNDAI, Y DEMAS ESPECIFICACIONES
EN SU OFERTA..... B/.18,500.00 C/U
TOTAL..... B/.49,500.00

REGLON No 7:

UN (1) CAMION DE VOLQUETE, MODELO
MIGHTY, MARCA HYUNDAI, Y DEMAS
ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU
OFERTA.....B/.17,995.00
TOTAL.....B/.17,995.00

REGLON No 9:

SIETE (7) AUTOS SEDANES, MODELO
ACCENT LS MOTOR GA6K, MARCA HYUNDAI,
Y DEMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS
EN SU OFERTA..... B/. 9,795.00 C/U
TOTAL.....B/.68,565.00

RENGLON N°10:

CUATRO (4) AUTOS SEDANES, MODELO
 ACCENT LS MOTOR G4EK, MARCA HYUNDAI,
 Y DEMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS
 EN SU OFERTA..... B/. 9,650.00 C/U
 TOTAL..... B/. 38,600.00

GRAN TOTAL B/214,760.00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, sean nuevos y sin defecto, garantizados contra deficiencias de fabricación e instalación, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, esta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga así mismo a garantizar el suministro de piezas y repuestos que LA CAJA necesite para estos EQUIPOS en un plazo razonable y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS.

TERCERA: El CONTRATISTA, hará por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de LOS EQUIPOS, contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar en la instalación designada por LA CAJA, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA, conforme con las Requisiciones Nos.17148, 10138, 10923, 10933, 10922, 15725, 11534, 10324 y 9630, emitidas por LA CAJA, entendiéndose que estas Requisiciones forma parte del presente Contrato, al igual que el pliego de cargos y especificaciones y la oferta.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el Taller de Mecánica, ubicado en el Edificio 1015, detrás del MOP en Curundú de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a

satisfacción de LA CAJA, en un término de treinta (30) para los Renglones Nos.4,5,6 y 7, ciento veinte (120) para el Renglón No.9 y sesenta (60) para el Renglón No.10 días calendario para entregarlos y dejarlos funcionando, a partir de la vigencia del presente documento.

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles a partir de la firma del mismo, garantía de entrega de LOS EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula QUINTA a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total de Contrato, dividido entre treinta (30).

OCTAVA: En cumplimiento de la cláusula SEXTA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de cumplimiento No.15-024427.7---, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.---, por la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS (B/21,476.00)----- que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de la aceptación completa y definitiva de dichos equipos, unidades y accesorios, a plena satisfacción de LA CAJA.

NOVENA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante HYUNDAI MOTOR CO., SUZUKI MOTOR CORP. (KOREA, JAPON), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida el 28 de diciembre de 1994.

DECIMA SEGUNDA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.214,760.00), incluido el I.T.B.M. (5%), precio LOCAL CON IMPUESTOS PAGOS, entregados en el Taller de Mecánica, ubicado en el Edificio 1015 detrás del MOP en Curundú de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, Ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendarios, después de entregados y funcionando LOS EQUIPOS a entera satisfacción.

DECIMO TERCERA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMO CUARTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMO QUINTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por

negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución determinadas en el artículo 68 y 68-A del Código Fiscal de la República de Panamá.

DECIMO SEXTA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEPTIMA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.214.80), más el timbre de Paz y Seguridad Social, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.214,760.00)

DECIMO OCTAVA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón No. VER PAGINA SIGUIENTE

del presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA.

DECIMO NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, a EL CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los // días del mes de mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1995).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

RICARDO MARTINELLI
Director General

EL CONTRATISTA

AQUILINO A. DE LA GUARDIA
Representante Legal

REPRESENTO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República
Panamá, Rep. de Panamá

CONTRATO No. 05-08-95-AL
(De 22 de noviembre de 1995)

Entre los suscritos, a saber, RICARDO MARTINELLI B., varón, panameño, mayor de edad, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-160-293, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, MARIO GUARDIA DURFEE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-120-483, vecino de esta ciudad, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y EQUIPOS, S.A., ubicada en Vía Simón Bolívar, Ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Tomo 0000456, Folio 0145, Asiento 098136, Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con fundamento en la Licitación Pública No.33-94, (Renglones Nos. 1,2,3 y 6) de fecha 29 de noviembre de 1994, y con la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución Nos.10,142, 10,143, 10,144 y 10,150-95-J.D. fechada 02 de febrero de 1995, la que faculta al Director General, para obtener LOS EQUIPOS, detallados más adelante, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al SUMINISTRO DE DIECISEIS (16) VEHICULOS LIVIANOS DESTINADOS A DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS, que en adelante se denominarán LOS EQUIPOS, por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS ~~000~~ 00/100 (B/.253,710.00), incluido el I.T.B.M. (5%), conforme a las especificaciones y condiciones descritas en el pliego de cargos y demás detalles descritos en la oferta.

TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A.:REGLON No. 1:

DOS (2) CAMIONES LIVIANDS 3/4 DE TONELADAS,
 MARCA TOYOTA, MODELO LN85L-TRMRS Y DEMAS
 E S P E C I F I C A C I O N E S D E S C R I T A S E N S U
 OFERTA.....B/.12,935.00C/U
 TOTAL.....B/.25,870.00

REGLON No 2:

SEIS (6) CAMIONES LIVIANDS, DOBLE CABIMA,
 4 X 2, MARCA TOYOTA, MODELO LN85L-PRMRS,
 Y DEMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU
 OFERTA.....B/.14,685.00C/U
 TOTAL..... B/.89,110.00

REGLON No 3:

CINCO (5) CAMIONES LIVIANDS, DOBLE CABIMA,
 4 X 4, MODELO LN105L-PRMRS, MARCA TOYOTA,
 Y DEMAS ESPECIFICACIONES
 EN SU OFERTA..... B/.19,345.00 C/U
 TOTAL..... B/.96,725.00

REGLON No 6:

TRES (3) CAMIONETAS DE PASAJEROS, MARCA
 TOYOTA, MODELO EE105L-AWMDS, Y DEMAS
 ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU
 OFERTA.....B/.14,365.00C/U
 TOTAL..... B/.43,005.00

GRAN TOTAL B/253,710.00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, sean nuevos y sin defecto, garantizados contra deficiencias de fabricación e instalación, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, esta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga así mismo a garantizar el suministro de piezas y repuestos que LA CAJA necesite para estos EQUIPOS en un plazo razonable y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS.

TERCERA: El CONTRATISTA, hará por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de LOS EQUIPOS, contratados y las

llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar en la instalación designada por LA CAJA, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA, conforme con las Requisiciones Nos.10923 y 10953 del 25 y 26 de febrero de 1994; 10116 y 1093 del 21 de febrero de 1994 y 10933, 9391 y 14880 del 13 de enero, 2 y 21 de febrero de 1994, emitidas por LA CAJA, entendiéndose que estas Requisiciones forma parte del presente Contrato, al igual que el pliego de cargos y especificaciones y la oferta.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el Taller de Mecánica, ubicado en el Edificio 1015, detrás del MOP en Curundú de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, LOS EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de treinta (30) para el Renglón No.1 y ciento veinte (120) para los Rengiones Nos.2, 3 y 6 días calendario para entregarlos y dejarlos funcionando, a partir de la vigencia del presente documento.

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles a partir de la firma del mismo, garantía de entrega de LOS EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula QUINTA a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS EQUIPOS, la

suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total de Contrato, dividido entre treinta (30).

OCTAVA: En cumplimiento de la cláusula SEXTA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de cumplimiento No. 81-B10576-----, expedida por la Compañía ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A.----, por la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS (B/.25,371.00) que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de la aceptación completa y definitiva de dichos equipos, unidades y accesorios, a plena satisfacción de LA CAJA.

NOVENA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante TOYOTA MOTOR CORPORATION (JAPON), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida el 28 de diciembre de 1994.

DECIMA SEGUNDA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIES BALBOAS CON 00/100 (B/.253,710.00), incluido el I.T.B.M. (5%), precio LOCAL CON IMPUESTOS PAGOS, entregados en el Taller de Mecánica, ubicado en el Edificio 1015 detrás del MOF en Curundó de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, Ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará en un término de ciento veinte (120) para los Ranglones Nos. 2, 3, y 8 y treinta (30) para el Ranglón No.1 días calendario, después de entregados y funcionando LOS EQUIPOS a entera satisfacción.

DECIMO TERCERA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DECIMO CUARTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DECIMO QUINTA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución determinadas en el artículo 68 y 68-A del Código Fiscal de la República de Panamá.

DECIMO SEXTA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEPTIMA: Se adhieran y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.253.80), más el timbre de Paz y Seguridad Social, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.253,710.00)

DECIMO OCTAVA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón No. VER REVERSO DE PAGINA

del presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA.

DECIMO NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que pague con todas las

aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, a EL CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1995).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

RICARDO MARTINELLI
Director General

EL CONTRATISTA

MARIO GUARDIA DUFFEE
Representante Legal

REFRENDADO:

ARISTIDES ROMERO
Contrator General de la República
Panamá, Rep. de Panamá

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **CARLOS ENRIQUE ACHON TORRES** con cédula de identidad personal Nº 8-235-602, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO LAS MAÑANITAS**, ubicado en calle principal Las Mañanitas Centro Comercial Las Mañanitas

local Nº 5 y 6, Conegimiento de Documen Atentamente,
GAN YEE MO CHAN
Céd. PE-10-1696

L-029-906-41
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento

comercial denominado "LAVANDERIA NUEVO SIGLO", ubicado en Calle C. Nº 11-23 Santa Ana al señor **KONG ZHAO ZHI (U) ZHAO ZHI KONG (L)**, con cédula N-18-850, mediante Escritura Pública 10.238 del 16 de noviembre de 1995 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 14 de diciembre de 1995.

CECILIA CHSON LUM
Céd. 3-112-455
L-029-919-98
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial **COMISARIATO EL SURTIDO**, ubicado en Calle O y Marano

Arosemena, Calidonia, a la señora **ZANG YU CHUANG DE YAU**, con cédula N-17-715, mediante Escritura Pública 30774, del 30 de noviembre de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 14 de diciembre de 1995.

LILY CHUNG NG DE CHONG
Céd. PE-1-720
L-029-919-80
Segunda publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1113-95 SUMINISTRO TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS

UNIDADES NIGATAS Nº 2 Y 3
AVISO
Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día 22 de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministro del Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Pol, para el suministro, transporte, entrega y descarga en

este para el mantenimiento de las unidades nigratas Nº 2 y 3. Las propuestas deberán incluir en un (1) sobre cerrado, escritas en el idioma oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Teatro, que anexa a este pliego los cargos y presentará un mes (1) ejemplares uno de los cuales será original y el cual se a

adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información, leyenda y el precio de la oferta. Las propuestas deben adjuntarse a los dispensaciones del Código Fiscal de Decretos Ejecutivos Nº 25 de 1 de marzo de 1985 al Pliego de Objeto y condiciones, requisitos y condiciones, requisitos y ofertas.

La ejecución de este auto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2 78 0 2 0 02 00 280, con una asignación de \$11 761 798.52, Nº 2 78 0 2 0 02 00 646 con una asignación de \$1 996 065.84, y su existencia ha sido verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán

obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas del Departamento de Proveeduría, Unidad de

Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de **Diez Balboas con**

00/100 (B/10.00), que deberán ser cancelados en la caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los

referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste **NO SERA REEMBOLSADO.**

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de Comunicación Social

LICITACIONES PUBLICAS

<p>MINISTERIO DE SALUD LICITACION PUBLICA Nº 004-DP-95 POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AVISO Desde la (s) 9:00 a.m. hasta la (s) 10:00 a.m., del 29 de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicadas en el 1er. piso del Ministerio de Salud para el Suministro de Medicamentos. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrita en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargo y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la (s) Partida (s) Presupuestaria (s) Nº 0.12.0.10.01.01.244 - 0.12.0.40.01.03.244 - 0.12.0.40.01.05.244 - 0.12.0.10.02.01.244 -</p>	<p>0.12.0.30.02.02.244 - 0.12.0.40.02.02.244 - 0.12.0.30.02.03.244 - 0.12.0.40.02.03.244 - 0.12.0.30.02.02.244 - 0.12.0.30.02.05.244 - 0.12.0.30.02.06.244 - 0.12.0.40.02.06.244 - 0.12.0.30.02.07.244 - 0.12.0.40.02.07.244 - 0.12.0.30.02.08.244 - 0.12.0.40.02.08.244 - 0.12.0.10.03.01.244 - 0.12.0.30.03.01.244 - 0.12.0.40.03.01.244 - 0.12.0.40.03.02.244 - 0.12.0.10.04.01.244 - 0.12.0.30.04.03.244 - 0.12.0.30.04.09.244 - 0.12.0.10.05.01.244 - 0.12.0.30.05.02.244 - 0.12.0.30.05.03.244 - 0.12.0.30.05.04.244 - 0.12.0.30.06.02.244 - 0.12.0.30.06.05.244 - 0.12.0.30.06.06.244 - 0.12.0.40.06.02.244 - 0.12.0.40.06.05.244 - 0.12.0.40.06.06.244 - 0.12.0.10.07.01.244 - 0.12.0.40.07.02.244 - 0.12.0.40.07.03.244 - 0.12.0.40.07.07.244 - 0.12.0.40.07.08.244 - 0.12.0.30.07.10.244 - 0.12.0.40.07.10.244 - 0.12.0.10.09.01.244 - 0.12.0.40.09.02.244 - 0.12.0.30.09.05.244 - 0.12.0.40.09.05.244 - 0.12.0.40.09.07.244 - 0.12.0.30.09.08.244 - 0.12.0.40.09.08.244 - 0.12.0.30.10.01.244 - 0.12.0.30.10.02.244 - 0.12.0.10.10.04.244 - 0.12.0.20.08.12.244 - 0.12.0.20.08.13.244 - 0.12.0.10.08.44.244 - 0.12.0.30.08.44.244 - 0.12.0.40.08.44.244 - 0.12.0.10.08.49.244 - 0.12.0.30.08.49.244 - 0.12.0.40.08.49.244 con una asignación de B/3,643.478.30 y con la debida certificación de la</p>	<p>Contraloría General de la República. Los posibles participantes deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes de conformidad con la Ley Nº 31 del 30 de diciembre de 1994 y el Decreto Ejecutivo Nº 35 del 22 de febrero de 1995. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas del Depto. de Proveeduría, en días hábiles y a un costo de veinte (B/20.00) reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargo, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO. DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA Ministra de Salud</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº28-95 2a. CONVOCATORIA Y ADDENDA Nº 2 AVISO Se les informa a todos</p>	<p>los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Nº 28-95 que pueden pasar a retirar la ADDENDA Nº 1, la cual se encuentra disponible en la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019 Curundú, Segundo Alto, Ciudad de Panamá, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes. Hasta las 10:00 A.M., del día veintinueve (29) de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de Asesoría Jurídica, Planta Baja del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA "LAS MARGARITAS" (LONG. 30.0 MTS.) en la Provincia de Bocas del Toro. La construcción incluye, sin limitarse a los detalles principales siguientes: C A N T I D A D APROXIMADA VIGAS LOSA PRETENSADA DE 15.14 mts. 10.0 C/U H O R M I G O N REFORZADO DE 281 KG/CM2 45.0 M3 PILOTES DE HORMIGON ARMADO (10") 605.0 ML Además: Construcción de caseta tipo "B", remoción de estructura existente, remoción de losa de concreto, excavación no clasificada, excavación</p>	<p>para estructura, canales pavimentados, barandal de acero galvanizado, acero de refuerzo grado 28, zampeado de hormigón armado, cepabase, imprimación y primer sello, segundo sello, losa de acceso, señalización vial, escarificación y conformación de pavimento, apoyo elastoméricos de 4"x17"x1/2", sello elástico, conformación de cauce, paso provisional, pintura general, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Como quiera que esta contratación será parcialmente financiada con fondos provenientes del Préstamo Nº 769/OC-PN suscrito con el B A N C O INTERAMERICANO DE DESARROLLO, las Propuestas y el Contrato respectivo se regirán por las normas de dicho organismo, según lo establecido en el párrafo final del Artículo Nº 32 del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo Nº 189 del 24 de octubre de 1993 y a la Ley 31 de</p>
--	---	---	--	---

30 de diciembre de 1994, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. Una vez evaluadas las Propuestas, el Ministro procederá a hacer la Adjudicación Definitiva, previa aprobación del B A N C O INTERAMERICANO DE DESARROLLO. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.7.0.01.37.530, con la debida verificación de la Contraloría General de la República. Los nuevos proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de **TREINTA BALBOAS (B/.30.00)**, en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la LICITACION, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de la celebración de este Acto. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que solicitan los interesados, serán suministrada al costo, pero este no será reembolsado. Las propuestas podrán ser entregadas en las oficinas antes mencionadas, en fechas previas a la apertura de sobres o enviadas por correo a la siguiente dirección:

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS APARTADO POSTAL Nº 1632 PANAMA 1, PANAMA Esta obra, que ejecutará el Gobierno de Panamá, será parcialmente financiada por el B.I.D., con fondos del Contrato de Préstamo Nº 769/OC-PN, por lo tanto la contratación se sujetará a las disposiciones establecidas en el referido Contrato de Préstamo.

ING. LUIS E. BLANCO Ministro

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 079-95 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA E INSTALACION EN EL SITIO DE LICENCIA UNIX, COMPILADORES LIBRERIAS Y SOFTWARE DE COMUNICACION AVISO Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 8 de enero de 1996, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega, descarga e instalación en el sitio de licencia Unix, compiladores, librerías y software de comunicación. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de

Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.3.0.01.05.562, con una asignación de B/.9.370.727.35 y su existencia ha sido verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas del Departamento de Proveeduría, Unidad de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)**, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitan los interesados serán suministradas al costo.

pero este NO SERA REEMBOSLADO.
LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO Gerente Nacional de Suministros EUCLIDES FUENTES ARROYO Director de Comunicación Social

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 060-95 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO DE OBRAS COMUNITARIAS II ETAPA (PROVINCIA DE PANAMA) SECTOR ESTE AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m., del día 4 de enero de 1996, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y montaje de los materiales y equipos para el proyecto de obras comunitarias II etapa (Provincia de Panamá) Sector Este. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben

ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.3.3.01.02.562, con una asignación de B/.2.495.329.68 Nº con la debida verificación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas del Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00)**, que deberán ser cancelados en la caja del IRHE en la Unidad de Coordinación de Trámites, Edificio Poli, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitan los interesados, serán suministradas al costo, pero este NO SERA REEMBOSLADO.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO Gerente Nacional de Suministros EUCLIDES FUENTES ARROYO Director de Comunicación Social

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION OESTE
PANAMA OESTE
EDICTO N° 177-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ MARIA CORRALES CARDENAS**, vecino (a) de Burunga del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 7-84-1120 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-228-90, según plano aprobado N° 800-01-11686 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4812.55 M2, que forma parte de la Finca N° 3017, inscrita al Tomo 58, Folio N° 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palo Diferente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Severiano Corrales Cardenas.
SUR: Asentamiento Unión Campesina.
ESTE: Camino de 10 Mts. que conduce hacia Burunga y hacia camino que intercepta con carretera a Nuevo Chorrillo.
OESTE: Terreno de Bienvenido Magallón.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de diciembre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-029-914-93
Única Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
EDICTO N° 066
El suscrito Director General de Catastro,
HACE SABER:

Que la Sociedad **INMOBILIARIA MOPET, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha 95875, Rolo 9355, imagen 99, ha solicitado a este Ministerio, en compra un lote de terreno con un área de 343.56 M2, que será segregado de la finca 78935, inscrita al Tomo 1795, Folio 8, propiedad de La Nación, ubicado en Calle Cuarta B, Villa Lilia, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con la Finca 84736, Rolo 687, documento 2, propiedad de Mopet, S.A.
SUR: Colinda con las

Fincas N° 33650, Tomo 816, Folio 306, propiedad de Priscila Maruri, N° 43276, Tomo 1028, Folio 244, propiedad de Jaime Narbón, N° 43491, Tomo 1039, Folio 358, y propiedad de Rosita Correa de Gulebert.

ESTE: Colinda con la Finca 93670, Tomo 824, Folio 38, propiedad de Inversiones y Desarrollo, S.A.

OESTE: Colinda con antiguo cauce del Río Matasnillo, y finca N° 78935, Tomo 1795, Folio 8, propiedad de La Nación.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
LIC. JAIME E. LUQUE PEREIRA
Secretaría Ad-Hoc
L-029-923-50
Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
OFICINA REGIONAL DE DAVID
EDICTO N° 2
El suscrito Director Regional de Catastro,
HACE SABER:
Que el señor **FAUSTINO FUENTES GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 4-198-829, ha solicitado a este Ministerio, a

adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno de 441.82 M2 propiedad de La Nación, ubicado en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Con Rafael Santamaría Miranda.

SUR: Con camino hacia Entre Ricos.

ESTE: Con Cevero Montenegro.

OESTE: Con Fernando Eleta.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Cerro Punta por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que crean con derecho a ello.

JORGE SAMUDIO
Director Regional de Chiriquí
PRENDA R. DE CEDEÑO
Secretaría Ad-Hoc

L-219-077-38
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-062-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUO YUN CHUN (N.L.) LUO YUN ZHONG (N.U.)**, vecino (a) de Guarumalito, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-49903 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-737-95 de 25 de julio de 1995, según plano aprobado N° 807-15-11956 de 8 de septiembre de 1995, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1061.84 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 262, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guarumalito, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Virgilia Caballero Delgado.
SUR: Calle de tierra y vereda de tierra.
ESTE: Veredad de tierra.
OESTE: Virgilia Caballero Delgado y calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los

17 días del mes de octubre de 1995.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-029-928-47
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-057-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO GALVEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Los Pinos, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-7-649 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-002-92 de 7 de enero de 1992 según plano aprobado Nº 807-15-11916 de 28 de julio de 1995 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +1600.00 M2, que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Santos Álvarez y Aristides Escobar.

SUR: Sixto Gálvez y camio de 12 metros de ancho.

ESTE: Aristides Escobar

y Sixto Gálvez.

OESTE: José Santos Álvarez y camino de 12 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1995.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-029-928-55
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-005-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **LUIS ARCADIO RIOS CALDERON**, vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-60-47 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-204-93 de 18 de mayo de 1993, según plano aprobado Nº 807-15-11400 de 8 de julio de 1994, la adjudicación a título de oneroso de una parcela

de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +1996.43 M2, que forma parte de la finca 18986 inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre y Martín Romero.

SUR: Arcelio Moreno. Ernesto Jacinto Sanjur y calle de acceso.

ESTE: Rosa Elena Ruiz y calle de acceso a la Transistmica.

OESTE: Quebrada sin nombre y Ernesto Jacinto Sanjur.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días del mes de enero de 1995.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-029-928-63
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-067-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUVENCIO GOMEZ BAZAN**, vecino (a) de Las Mañanitas, del

corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2330 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-036 de 18 de febrero de 1986, según plano aprobado Nº 887-18-9305 de 7 de octubre de 1988 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable,

con una superficie de 0 Has +227.97 M2, que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Gabriel Falcon.

SUR: Heliodoro Castillo. Angel Lasso.

ESTE: Carretera a Las Mañanitas y hacia la C.I.A.

OESTE: Arnulfo Palma González y Maribel Díaz de Palma.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 16 días del mes de

octubre de 1995.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-029-926-77
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 302-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLERMINA MACIAS CHANIS**, vecino (a) del

corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-137-776 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-452-93, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial 1,395.76 M2, ubicado en el

Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adriano Osea.

SUR: Carretera hacia Olá y la Cia.

ESTE: Alfonso Macías.

OESTE: José María Macías.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 16 días del mes de

octubre de 1995.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-029-926-77
Única Publicación

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-586
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 315-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**GREGORIO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ** (a)
de Farallón del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de La
Pintada, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-17-162 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-527-93
según plano aprobado
Nº 202-01-6288, la
adjudicación a Título de
Oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 11 Has
2809.09 ubicada en
Farallón, Corregimiento
de Cabecera Distrito de
La Pintada, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

GLOBO Nº 1.
SUPERFICIE: 9 Has -
3784.31 M2.
NORTE: Genaro
Mendoza y quebrada
Ahoga Yegua.
SUR: Marcelino
Mendoza.
ESTE: Valeriana
Mendoza.

OESTE: Camino de tierra
a Santa Ana y a
Perecabe.
GLOBO Nº 2.
SUPERFICIE: 1 HAS +
9024.78 M2.
NORTE: Magdalena
Mendoza.
SUR: Manuel Cedeño.
ESTE: Camino de tierra
a Santa Ana y a
Perecabe.
OESTE: Manuel
Cedeño.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de
Cabecera - La Pintada y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 14 días
del mes de noviembre de
1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-748
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 312-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARIETTA MARTILDE
JAEN CONTE**, vecino
(a) del corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-91-844 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0356-94, la
adjudicación a Título de
Compra de una parcela
de terreno propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de un área
superficial de 0 Has +
5358.84 M2, ubicado el
Corregimiento de
Chiguirí Arriba, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera de
tosca a Chiguirí Arriba.
SUR: Alfonso Jaén
Conte, Ana Cecilia Jaén
de Fong.
ESTE: Ana Cecilia Jaén,
Francisco Fong.
OESTE: Carretera de
tosca a Chiguirí Arriba.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de Chiguirí
Arriba y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 15 días
del mes de noviembre de
1995.

MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-729
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 318-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
HARMODIO

CAMARGO GALVEZ
vecino (a) del
corregimiento de La
Agustina, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-24-256 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-076-92, la
adjudicación a Título de
Compra de una parcela
de terreno propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de un área
superficial de 0 Has +
5.378.23 M2, ubicado el
Corregimiento de
Cañaveral, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Pedro Pablo
Barrera.
SUR: Misión Bautista
Getsemani (R.L. Félix
Peñaloza).
ESTE: Carretera de
Penonomé a La Pintada.
OESTE: Río Coclé.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de
Cañaveral y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 14 días
del mes de noviembre de
1995.

MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-796
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 318-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RICARDO MARTINEZ
ESPINOSA**, vecino (a)
del corregimiento de
Llano Grande, Distrito de
La Pintada, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-45-230 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0655-94, la
adjudicación a Título de
Compra de una parcela
de terreno propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de un área
superficial de 2 Has +
9586.58 M2, ubicado el
Corregimiento de Llano
Grande, Distrito de La
Pintada, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Martín
Gutiérrez.
SUR: Cooperativa el
Agricultor (R.L. José
Nadal Gutiérrez- Camino.
ESTE: Cándido
Martínez y Aurelio
Martínez - Camino.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Corregiduría de Llano
Grande y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 14
días del mes de
noviembre de 1995.

MARISOLA
DEMORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-707
Única Publicación R